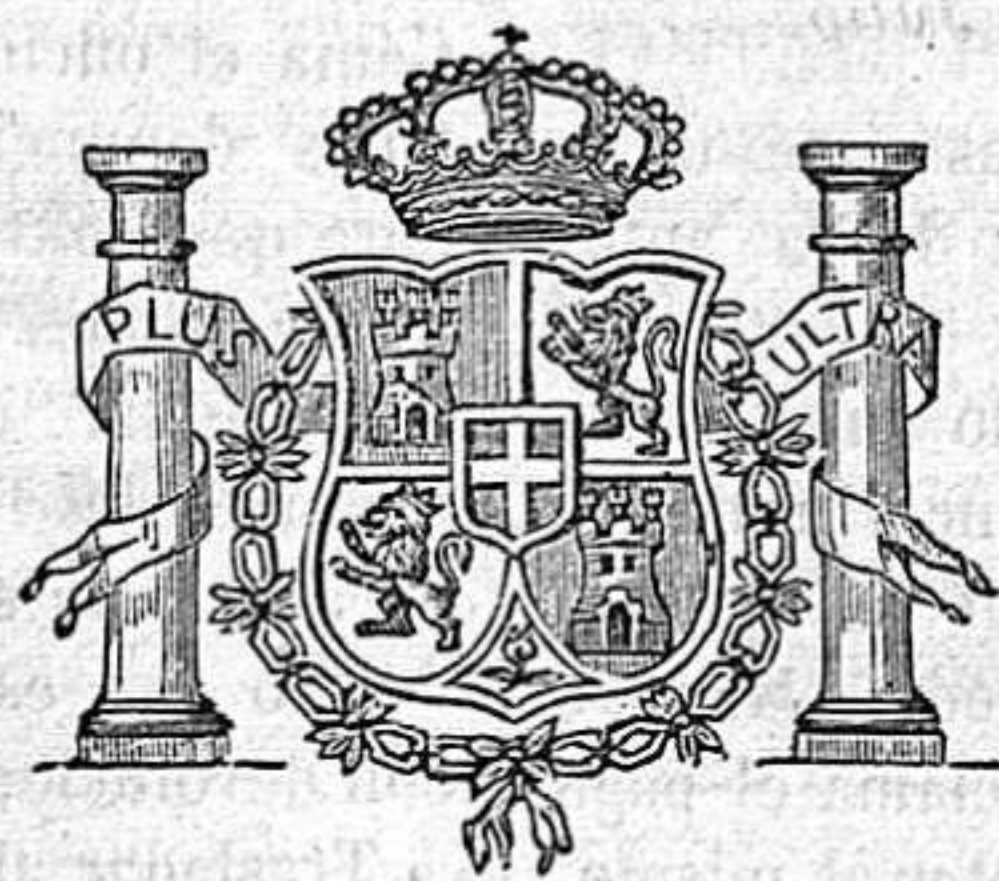


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 18 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por V. I. en vista de la instancia presentada por D. Romualdo Robles, del comercio de Santander, ha tenido á bien disponer que se permita conducir por cabotaje á la Fregeneda las sales de la provincia de Cádiz que con este objeto lleguen á Oporto en bandera nacional, bajo las reglas siguientes:

1.^a Los cargadores presentarán al Administrador de la Aduana de salida facturas de cabotaje, en las que se hará constar la fábrica de que procede la sal, y además un escandallo de esta, que se devolverá despues de comprobado con el cargo y cerrado para su entrega al Capitan del buque. Verificado el despacho y embarque con las formalidades establecidas en las Ordenanzas de Aduanas, y asegurada la Administracion de la existencia del cargamento á bordo, cuya circunstancia se hará constar en las facturas por el funcionario que practique este servicio, se habilitará el buque de salida y lo participará el Administrador de la Aduana al Cónsul de España en Oporto.

2.^a Tan luego como el buque llegue á Oporto, entregará su Capitan á dicho Cónsul las facturas de cabotaje y escandallo, y procederá á la descarga y almacenaje de la sal bajo la intervencion y reglas que dicte el mismo funcionario, sin perjuicio de las demás establecidas por las leyes de Portugal.

3.^a Para el reembarque de la sal con destino á la Fregeneda en los buques especiales de la navegacion del rio Duero, presentarán igualmente los remitentes al mencionado Cónsul nuevas facturas de cabotaje, cuyos impresos podrán obtener en aquel Consulado,

en las que se consignará el número y carpeta de las de referencia á que corresponda el cargo. El Cónsul adquirirá el convencimiento de haberse realizado el embarque, cuya circunstancia se hará constar en las facturas por el subalterno en quien delegue este servicio, y por último autorizará la factura duplicada que entregará al Capitan, así como un escandallo del cargamento para que sirvan de base al despacho en la Aduana de la Fregeneda, á la que dará por el correo el oportuno aviso de la salida del buque.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1872.—Ruiz Gomez.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion elevada por el Jefe económico de esa provincia al Ministerio de Hacienda, consultando si á los empleados activos y pasivos se les ha de tener en cuenta como utilidades para los efectos del repartimiento municipal todo el haber que por sus respectivos sueldos se les asigna, ó sólo la cantidad que realmente cobran, descontado lo que al Estado satisfacen por razon de descuento.

En su vista, y teniendo en cuenta la Real orden de 11 de Enero último del expresado Ministerio, en la cual se consigna lo justo y conveniente que es que para los efectos del repartimiento vecinal á las clases que dependen del Estado se les consideren como riqueza imponible la cantidad á que ascienden sus sueldos, deduciendo de ellos el descuento que sufren por lo que satisfagan al Estado:

Considerando que el art. 131 de la ley municipal vigente establece en su regla 1.^a que el expresado reparti-

miento tendrá por base las utilidades que tenga en el distrito cada uno de los contribuyentes:

Considerando que consecuente con este principio dispone la base 8.^a del propio art. 131 que de la utilidad valuada á cada vecino ó hacendado se deduzca en todo caso el importe de la contribucion directa que paguen al Estado:

Considerando que el descuento que los empleados activos y pasivos satisfacen al Tesoro es sin duda alguna una contribucion directa sobre sus sueldos ó pensiones;

S. M. ha tenido á bien resolver que al tomar los Ayuntamientos como base imponible para el repartimiento vecinal los sueldos de los empleados activos y pasivos, deberá rebajarse de su total importe la cantidad á que ascienda el tributo que con el nombre de descuento satisfagan al Estado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Municipio de esa capital y Jefe económico de esa provincia y demás efectos consiguientes; debiendo advertirle que con esta fecha se da conocimiento de la presente resolucion al Ministerio de Hacienda para que por el mismo se den las órdenes oportunas para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Núm. 2499.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos de 9 de Julio.

Abierta la sesion á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Pasar oficio á la Diputacion para que se sirva manifestar la cantidad que por dietas han percibido los Inspectores de primera enseñanza que han

precedido á D. José Gomez Grábalos, á fin de evacuar el informe que sobre este punto reclama la Direccion general del ramo.

Trasladar á dicho Inspector la Real disposicion por la que se ordena su traslacion á igual cargo de las Canarias y comunicarla á la Diputacion provincial para los efectos convenientes y tambien al Gobierno de la provincia.

Expedir circular excitando á los Ayuntamientos á que atiendan con preferencia al pago de los haberes de los maestros.

Dar por terminado el expediente de faltas del Maestro y Maestra de Lilla, recomendándoles su celo en el cumplimiento de sus deberes profesionales con advertencia de que no se les disimulará la menor omision en lo sucesivo. Comunicar la resolucion al Municipio y Junta local, excitándoles á que acrediten su celo fomentando la concurrencia á las escuelas, y á que eviten el lamentable atraso en que se tiene á los profesores respecto al pago del personal, material y retribuciones.

Oficiar al Ayuntamiento de Vallmoll para que manifieste si admite la dimision de la Maestra.

Oficiar al Alcalde de Santa Coloma de Queralt para que el Municipio proporcione otro local que reuna las debidas condiciones para la escuela de párvulos.

Pasar á informe de la Junta local de Espluga de Francolí la instancia de licencia de la Maestra.

Comunicar á la Maestra de Querol el pliego de cargos relativos á su ausencia para que conteste en el plazo de nueve dias.

Oficiar nuevamente al Ayuntamiento de esta capital para que manifieste si ha sido admitida la dimision de la Maestra D.^a Francisca Monclús.

Señalar las nueve de la mañana del dia 16 de Agosto próximo para principiar las oposiciones de Maestros en la Escuela normal de Maestros.

Sesion del 16 de Julio

Abierto el acto á las siete de la tarde y aprobada el acta de la sesion anterior, se acordó:

En vista de un recurso pasado á informe por el Sr. Gobernador de la provincia en que el Maestro de Aiguamurcia manifiesta verse obligado á separarse de la escuela, para que no le pare perjuicio su ausencia, se acordó informar que á la Junta no le es dado acceder á la pretension del profesor, sin prévia la tramitacion legal prevenida en la Real orden de 23 de Abril de 1864.

Acceder á la modificacion que propone la Junta local de Creixell sobre la vacacion de la escuela.

Acceder á la instancia de la Maestra D.^a Ana Font, de Vendrell, para no hacer uso de las vacaciones concedidas, con tal de que de ello no se siga perjuicio á la salud pública.

Acceder al careo que propone la Junta local de Masllorens para ventilar con el Maestro, ante la provincial, las cuestiones suscitadas entre ambas partes, y al efecto se señaló la hora de las siete de la tarde del mártes próximo 23 del actual.

Dar por incoado el expediente sobre ausencia del Maestro de Puigtiñós y pedir informe á la Junta local.

Remitir á la Maestra de Figuerola el pliego de cargos relativo al expediente de faltas para que conteste en el plazo de nueve dias.

Conceder al Maestro del mismo pueblo por quince dias, la licencia que pide para atender á su precisa subsistencia y de su familia por la extrema necesidad á que le ha reducido la falta de cobro de sus haberes, y oficiar lo oportuno al Gobierno de la provincia para que se sirva obligar al Municipio al pago.

Elevar consulta á la Direccion general sobre si la escuela que dirigia en esta capital D.^a Francisca Monelús, deberá proveerse por concurso ó en las proximas oposiciones anunciadas.

Comprender en dichas oposiciones la escuela de niñas de Vallmoll dimitiada por la Maestra y oficiar á la Junta local para que la clase esté desempeñada entretanto por persona apta.

Que el Maestro D. Roque Esplugas debe continuar como interino en la escuela de Puigtiñós y no puede atenderse su instancia para la propiedad hasta la resolucion del expediente que vierte sobre la ausencia del propietario.

Oficiar al Alcalde de Caseras para que el Municipio satisfaga al Maestro D. Jaime Meix los haberes que reclama y le proporcione habitación y local para la escuela.

Pedir informe á la Junta local de Vilarrodona sobre la reclamacion del Maestro por falta de habitación y local para la escuela.

Trasladar al Maestro de Aldover lo que expone el Alcalde sobre exclusion de las retribuciones en presupuesto municipal.

Aprobar y remitir al Alcalde de Pauls el reparto para las retribuciones del Maestro.

Pasar á examen de una seccion de la Junta las cuentas de gastos de visita, presentadas por el Inspector.

Sesion de 23 de Julio.

Abierta la sesion á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Informar á tenor de lo que consta de antecedentes la instancia remitida por la Direccion general en que la viuda de D. Ramon Roca, Maestro que era de Roquetas, reclama el pago de haberes correspondientes al mismo.

Pasar á dictámen de una seccion de la Junta el expediente devuelto por el Inspector, relativo á la supresion pretendida por el Ayuntamiento de Valls de una escuela pública de cada sexo.

Conceder á la Maestra de Espluga de Francolí, la licencia por un mes que ha solicitado para tomar baños de mar.

Acceder á la variacion de vacaciones que propone para las escuelas, la Junta local de Sarreal.

Oficiar al Ayuntamiento de Salomó para la expedición del título administrativo al Maestro y para la posesion por la Junta local, y anunciar en concurso la vacante que resulta de la escuela de Bráfim.

Oficiar lo oportuno al Gobierno de la provincia para que tenga efecto el pago de haberes que reclama D.^a Maria Francisca Pellejá como Maestra que fué de Réus.

Contestar á la Junta local de Cabacés que respecto á la falta de asistencia del vocal que indica, debe acudir al Municipio para que proceda con arreglo al art. 5.^o del Reglamento de 18 de Abril de 1839.

Trasladar al Gobierno de la provincia la reclamacion del Maestro del mismo pueblo sobre haberes, á fin de que se sirva obligar al Municipio á efectuar el pago.

Lo mismo se acordó respecto á igual reclamacion del Maestro de Capafons y otra del de Masó.

Desestimar lo solicitado por el Maestro de Torredembarra sobre obligar á la Maestra á tener vacaciones.

Remitir á la Direccion general el expediente relativo á la Maestra de Pradip con informe favorable á la misma.

Pasar á la Diputacion provincial las cuentas de gastos del Inspector.

Oidos en careo ante la Junta el profesor y la local de Masllorens acerca de las cuestiones suscitadas entre ambas partes, se acordó exhortarlas para que prescindiendo de todo resentimiento personal procuren en adelante cumplir cada una con sus respectivas atribuciones. Así se efectuó y tanto la Junta local como el profesor manifestaron su conformidad y ofrecieron el exacto cumplimiento.

Sesion de 30 de Julio.

Abierta la sesion á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Devolver á la Diputacion provincial el expediente relativo á la supresion

de escuelas de Valls con informe de negativo, por resultar que no procede legalmente la pretension del Municipio.

Trasladar á la Junta local de la Cénia el oficio del Maestro sobre las faltas denunciadas contra el mismo, para que conteste al que se dirigió en 20 de Junio.

Formular el pliego de cargos al Maestro de Puigtiñós y remitirlo al Alcalde para su entrega y que en caso de no ser esta posible lo manifieste con devolucion expresando los motivos.

Trasladar al Maestro de párvulos de Santa Coloma de Queralt el oficio del Ayuntamiento y Junta local de 22 del que acaba.

No haber lugar á la próroga solicitada por el Maestro D. Gabriel Borrás para encargarse de la escuela de párvulos de Mora de Ebro, previniéndole que si dentro tercero dia no dá aviso de haber tomado posesion se procederá á lo que corresponda para la provision de la plaza.

Conceder á la Maestra de Figuerola hasta el dia 5 de Agosto próximo para contestar los cargos en su expediente de faltas.

Oficiar al Gobierno de la provincia lo oportuno á fin de que se sirva obligar al Ayuntamiento de Caseras á efectuar el pago de haberes al Maestro D. Jaime Meix y darle habitacion y local para escuela.

Desestimar la pretension del Alcalde de San Vicente de Calders dirigida á que se obligue al Maestro á tener escuela durante las vacaciones de Agosto.

En vista de lo expuesto por parte de los profesores de esta capital Don José Nogués y D. Jaime Serrahima acerca de las observaciones continuadas por el Inspector D. José Gomez Grábalos en su respectivo presupuesto del material, se acordó dejarlas sin efecto y aprobar ámbos presupuestos sin restriccion.

Reclamar al Inspector mencionado el título administrativo para continuar en él la certificacion del cese.

Sesion de 6 de Agosto.

Abierta la sesion á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Trasladar á la Direccion general de Instruccion pública el oficio del Gobierno de la provincia relativo á dietas de los Inspectores de primera enseñanza.

Igual traslado á la misma superioridad del oficio del Ayuntamiento de Tarragona sobre admision de la renuncia de la Maestra Doña Maria Monelús.

Pasar á dictámen de una seccion las cuentas del Inspector cesante correspondientes al mes de Julio último.

Pasar oficio al mismo para que firme las actas de las últimas oposiciones de Maestras.

Pasar á la seccion para dictámen el expediente de faltas de la Maestra de Figuerola.

Oficiar al Alcalde de Roda para que pague al Maestro el material que acredita de todo el último año y un trimestre del anterior.

Acceder á lo pedido por el Maestro y Junta local del mismo pueblo sobre variar la vacacion por razon de las cosechas.

Oficiar al Alcalde de Torre del Español para que dentro tercero dia informe sobre lo que reclama el profesor D. Antonio Marcó por personal y retribuciones del año 1871 á 72.

Oficiar al Ayuntamiento de Vilanova de Prádes para que en igual plazo informe sobre lo que reclama el Maestro por personal y material del último año económico.

Igual oficio al Ayuntamiento de Puigpelat para que informe sobre lo consignado para material de las escuelas.

Pedir informe al Ayuntamiento de Aldover sobre la exclusion de retribuciones en el presupuesto municipal.

Recordar al Alcalde de Espluga de Francolí el cumplimiento de lo que se le comunicó sobre los descubiertos de primera enseñanza.

Hacer presente á la Direccion general de Instruccion pública que no se ha presentado aun el Inspector nombrado para esta provincia D. Mariano Carramiñana.

Sesion de 13 de Agosto.

Abierta la sesion á las ocho de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Proveer en las oposiciones del corriente mes la escuela de niñas vacante en esta capital como resuelve la Direccion general en virtud de consulta que se le elevó.

Contestar al Ayuntamiento de Querol que no puede darse por traslacion á la maestra la escuela de niñas de Masdenverge por ser objeto del último concurso, cuyo plazo ha terminado, ni tampoco la de Masroig que ha de proveerse en las oposiciones de este mes.

Pedir informe á la Junta local de Fatarella acerca de la reclamacion del Maestro por los descubiertos de haberes y demás conceptos.

Oficiar á la Comision provincial á fin de que, en virtud de la Real orden de 27 de Julio último, se sirva acordar lo conducente para obligar al Ayuntamiento de Batéa al pago de lo que reclama el Maestro D. Jaime Meix.

Trasladar al Maestro de Arbós el oficio del Alcalde relativo á exámenes y cuentas del material, para que conteste dentro tercero dia.

Pedir informe al Ayuntamiento de Uldecona acerca de la reclamacion de los Maestros D. Juan Bautista Hierro y D.^a Josefa Ferrer por falta de pago de sus créditos.

Oficiar lo oportuno al Alcalde de Cherta para el pago de lo que reclama la Maestra D.^a Mariana Ribas.

Pedir informe al Ayuntamiento de Altafulla acerca de la instancia de la Maestra sobre traslado de habitación.

Pasar á la Comision provincial la cuenta de gastos de Julio presentada por el Inspector cesante.

Pedir informe al Ayuntamiento de Figuerola acerca de la certeza de los hechos resultantes del expediente de faltas de la Maestra, negados por la misma en la defensa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO de 1872 á 1873.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Table with columns: Artículos, SECCION PRIMERA, GASTOS OBLIGATORIOS, Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes sub-sections like CAPÍTULO I (Administracion provincial), CAPÍTULO II (Servicios generales), and CAPÍTULO III (Obras públicas de carácter obligatorio).

Prorogar para el dia 28 del actual el dar principio á las oposiciones de Maestros, y que el plazo para admitir solicitudes concluya el dia 24 á las cinco de la tarde. Tarragona 21 de Agosto de 1872.— El Secretario, José María de Torres.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2500.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vimbodí.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit de su presupuesto municipal y contingente provincial correspondiente al presente año económico de 1872 á 73, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes contenidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; pues finido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Esplugu de Francolí, Prades y Vallclara, lo hagan público en sus localidades. Vimbodí 25 de Agosto de 1872.— El Alcalde, Salvador Llevadot.

Núm. 2501.

Don Juan Sans y Cugul, Alcalde popular de la villa de Montblanch.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento general vecinal de esta villa para el corriente año económico de 1872 á 1873, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se podrá examinar y presentar los reparos que se crean justos, y pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Lilla, Vilavert, Riba, Guardia dels Prats, Esplugu de Francolí, Barbará, Blancafort, Valls, Réus y Tarragona, lo hagan público en sus respectivas localidades. Montblanch 26 de Agosto de 1872.— Juan Sans y Cugul.

Núm. 2502.

Asamblea de asociados al Ayuntamiento de Réus, en 1872-73.

Seccion 1.ª

- Herederos de Magdalena Comás. D.ª María Colom y Durán. D. Tomás Abelló y Estela. » Pablo Valls y Pino. » Antonio Abelló y Cuchí. D.ª Carmen Martí y Arnau. » Tecla Cortina, Viuda de Martí. D. Tomás Lletget y Cailá. Sra. Viuda Juan Macaya. D. Francisco Macias y Sunyer. » Francisco Mariné y Olivé. » Joaquin Borrás y Sardá. » Federico Romero y Pamies.

- D.ª Josefa Mier de Chaves. D. Buenaventura Savé y Gusi. D.ª Josefa Giol y Baget. D. Salvador Amat y Balada. » Cristóbal Anguera y Font. » José Martí. » Pedro Barberá y Saumell. » José Viñas y Pamies. D.ª Josefa Argilaga. D. Francisco Mercadé y Cailá. » José Felip y Cochs. » Tomás Cailá y Sardá.

Seccion 2.ª

- D. José Martí y Capdevila. » Antoniò Fort y Alberich. » Francisco Martí y Capdevila. » Juan Aguadé y Torné. » Juan Clariana y Margenat. » Francisco Alberich y Aloy. » Miguel Sedó y Coll. » Francisco Ferré y Monné. » José Serra y Vernis. » Manuel Ferraté y Parés. » Juan Bernat y Refart. » Antonio Marca y Monseny. » Domingo Sotorra y Solér. » José Cabré y Calbet. » Antonio Borrás y Carbonell.

Seccion 3.ª

- D. Feliciano Fábregas. » Joaquin Zamora. » Joaquin Novás y Domingo. » Juan Gambús y Font. » José Mesiques y Behil. » Domingo Montlló y Cabiol. » José Banús y Porta. » Vicente Pocarull y Fernandez. » Juan Combellas y Casas.

Seccion 4.ª

- D. José Torroja y Salvat. » Pedro Brú y Pellisé. » Sisto Bruget.

Seccion 5.ª

- D. José Hots y Batlle. » Miguel Constantí.

Seccion 6.ª

- D. Manuel Freixa. » Francisco Martí. » Magin Gaya. » Antonio Calbó. » Francisco Llagostera. » Isidro Pamies.

Seccion 7.ª

- Sres. Cambier y Colleson. » Odena y hermanos. D. Juan Blanch. » Salvador Puigibet. » Jaime Llorens. » José Font y Oliva. » José Pellicér y compañía. » Jaime Aguadé y Mestres. » José Baget. » José Casellas y Ferré.

Seccion 8.ª

- D. Jaime Quer y Ballesté. » Antonio Solé y Clariana.

Sres. Tosquellas y Zamora.

D. Antonio Fusté.

Seccion 9.ª

- D. Francisco Rius. » Jacinto Torrá y Aulesa.

Seccion 10.ª

- D. Leopoldo Suqué. » Emilio Gayá.

Réus 21 de Agosto 1872.—El Alcalde, Felipe Font.

Artículos.	CAPÍTULO V. <i>Instrucción pública.</i>		TOTAL	TOTAL
	Artículos.	Pesetas.	por capítulos	por secciones
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
		<i>Suma anterior</i>	6.851'16	
1.º	Junta provincial del ramo.....	291'66		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Instituto de segunda enseñanza.</i>	3.439'31		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela normal de Maestros.</i>	829'16	5.346'41	
	Idem id. id. de la <i>Escuela normal de Maestras.</i>	506'71		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Academia de Bellas Artes.</i>	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	41'66		
7.º	Museo provincial.....	71'25		
CAPÍTULO VI.				
<i>Beneficencia.</i>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	»		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los <i>Hospitales.</i>	»		
3.º	Id. id. id. de las <i>Casas de Misericordia.</i>	4.559'56	18.105'85	30.928'42
4.º	Id. id. id. de las <i>Casas de Expósitos.</i> ...	13.546'29		
5.º	Id. id. id. de las <i>Casas de Maternidad.</i> ..	»		
6.º	Id. id. id. de las <i>Casas de Huérfanos y desamparados.</i>	»		
CAPÍTULO VII.				
<i>Correccion pública.</i>				
1.º	Gastos de cárceles.....	»		
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»		
CAPÍTULO VIII.				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	625'00	625'00	
SECCION SEGUNDA.				
GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»		
CAPÍTULO II.				
<i>Carreteras.</i>				
1.º	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia.			
	Personal.....	2.154'68	7.395'48	
	Material de obras... 5.240'80			
	Otros gastos.....	»		
2.º	Estudios, construccion, conservacion y reparacion de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		15.543'59	
	Personal.....	1.023'12	8.148'11	
	Material de obras... 6.666'66			
	Otros gastos..... 458'33			
CAPÍTULO III.				
<i>Obras diversas.</i>				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:			
	Para el puente sobre el Francolí....	2.500'00	6.600'51	
	Para obras del puerto de Tarragona..	3.472'00		
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.			
	Personal.....	128'23	628'23	
	Material.....	500'00		
	<i>Suma y sigue</i>		53.072'52	

Artículos.	CAPÍTULO IV. <i>Otros gastos.</i>		
	Artículos.	TOTAL	TOTAL
	Pesetas.	por capítulos	por secciones
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
		<i>Suma anterior</i>	53.072'52
	Por la indemnizacion á cinco Diputados de la Comision Permanente...	1.250'00	2.125'00
	Para otros gastos de interés provincial.	875'00	
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1871 procedentes del presupuesto anterior.....	»	»
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes en presupuestos anteriores.....	»	»
	TOTAL GENERAL		55.197'52

Tarragona 2 de Agosto de 1872.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Palau.
 Sesion del 14 de Agosto de 1872.—La Comision provincial aprueba la presente distribucion.—El Vicepresidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

SECCION DE ANUNCIOS.

En la imprenta de Don José Antonio Nel-lo
 se hallan de venta:

REGISTROS: de entrada y salida de comunicaciones, de cédulas de empadronamiento, de nacimientos, matrimonios y defunciones, de padron vecinal, de censo electoral.

PRESUPUESTOS municipales, relaciones para detallar gastos é ingresos, actas de votacion, estados comparativos, liquidaciones generales, carpetas con el resúmen, presupuesto de Beneficencia.

CUENTAS de administracion, estados de gastos y de ingresos, pliegos de observaciones; cuentas de caudales, relaciones de existencia en caja, de cargo «Productos legales,» de «Productos de.....,» relaciones de data, carpetas de cargo, de data, nóminas, libramientos, cargarémes, cartas de pago.

QUINTAS: Papeletas para rectificacion del alistamiento, declaracion de soldados y suplentes y de llamamiento para los que deben pasar á la capital.—Estados de talla, relaciones de edad, filiaciones.

ESTADOS: de sanidad, de niños vacunados, de penados sujetos á vigilancia, de presos, detenidos y arrestados, de multas administrativas, de providencias gubernativas, de capturas, de caminos vecinales, de alojamientos, de bagajes, de correcciones gubernativas, de precio medio de artículos de consumo, de movimiento de poblacion.

TERRITORIAL: Amillaramientos, apéndices al mismo, reparto, escala de contribuyentes, estado de fincas ex-

tas, factura de los recibos de talon, apremios de 1.º y 2.º grado.

SUBSIDIO INDUSTRIAL: Matrícula general, manifiestos ó céses de matrícula, declaraciones de alta, relaciones de baja, matrícula adicional, factura de los recibos.

REPARTO VECINAL: Declaracion de utilidades, repartimiento general, recibos de talon, papeletas de aviso, apremios 1.º y 2.º grado.

DIVERSOS: Papeletas para convocar á sesion, boletas de alojamiento, recibos del 1 por 100 de formacion de matrícula, relaciones de suministros de pan, cebada y paja, de aceite, leña y carbon, de estancias de hospital, recibos para el cobro de intereses de láminas, hojas para el empadronamiento de vecinos, idem para la prestacion personal de caminos, papeletas de aviso para id., talones para la recaudacion del contingente de cárceles, id. id. de igualas, nombramientos para comisionados de apremio, etc. etc.

ELECCIONES: listas electorales; cédulas tolonarias de derecho electoral, listas de electores con las casillas para estampar en ellas la palabra «voto»; actas de la junta preparatoria; id. parciales de eleccion; id. de resúmen general, oficios para la remision de las mismas y listas de electores que tomen parte en la votacion, todo con arreglo á la ley de 20 de Agosto de 1870.

JUZGADOS MUNICIPALES: Toda la documentacion concerniente á los mismos.